



TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

1.- A partir de cuándo su obligación

Según se determina en el IV Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011, la Tarjeta Profesional del Sector de la Construcción **será obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2011.**

2.- Quién puede solicitarla

2.1.- Los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad temporal, que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

2.2.- Los trabajadores en desempleo siempre que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de treinta y seis meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

3.- Documentación necesaria para solicitar su trámite

3.1.- Con carácter obligatorio

- a) El impreso de solicitud de la tarjeta debidamente cumplimentado.
- b) Una fotografía reciente en tamaño carné.
- c) Una fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia del solicitante.
- d) Un informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los noventa días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.



e) Original o fotocopia compulsada del diploma o certificado en el que se acredite que el solicitante ha recibido, como mínimo, la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Al menos, uno de los siguientes documentos:

- ✓ “Certificado de empresa para la Fundación Laboral de la Construcción”, expedido de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VII del Convenio General del Sector de la Construcción.
- ✓ Certificado de empresa para el Servicio Público de Empleo.
- ✓ Original o fotocopia compulsada de los recibos de salarios.
- ✓ Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

3.2.- Con carácter opcional:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados académicos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las comunidades autónomas o cualquier otro organismo o entidad legalmente habilitados.

b) Fotocopia de los diplomas o certificados académicos expedidos por la Fundación Laboral de la Construcción.

c) Certificados relativos a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud) expedidos por la entidad que los realizó.

4.- Cuándo caduca y cómo se renueva

La Tarjeta Profesional de la Construcción caduca a los cinco años de su emisión. En el caso de que el motivo de la renovación sea el deterioro, robo o extravío de la tarjeta, no será necesario presentar de nuevo la documentación pertinente. El titular podrá obtener un duplicado de la misma mostrando el DNI en cualquier punto de tramitación. La fecha de caducidad de este duplicado será la misma que figuraba en la tarjeta original.